1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4.NUESTRA PRORIDAD LA CULTURA DE UN HÁBITAT PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA:	4.2 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA:	4.2.1. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA TODA LA POBLACIÓN

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art.

2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro la Línea Estratégica 4. "NUESTRA PRORIDAD LA CULTURA DE UN HÁBITAT PARA TODOS Y TODAS"-Programa "SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Subprograma "ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA TODA LA POBLACIÓN" del Plan de Desarrollo "VIVEROS DE CULTURA 2024-2027" que busca llevar a cabo acciones necesarias y suficientes que den cumplimiento a las metas establecidas y coberturas de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI – y lineamientos nacionales para su gestión y administración. Igualmente se busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Salud, del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones de administración, gestión y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de sus componentes y contribuir al cumplimiento de las metas de vacunación y de salud pública del municipio.

En el marco de las acciones de seguimiento al programa, se ha identificado un rezago histórico en el registro de información en el sistema nominal PAIWEB de las dos (2) IPS vacunadoras del Municipio, situación que requiere la implementación de acciones de apoyo para lograr la actualización y sincronización de los registros pendientes, así como la revisión y corrección de inconsistencias, duplicidades y posibles errores de digitación que puedan afectar la calidad y confiabilidad de la información.

Dicha necesidad se pretende satisfacer mediante un apoyo operativo que permita avanzar de manera organizada y prioritaria en la digitación de los registros pendientes, realizar seguimiento periódico a los avances y, al mismo tiempo, apoyar el ingreso oportuno de los nuevos registros de vacunación, con el fin de evitar que se generen nuevos rezagos en el sistema.

Como resultados se espera fortalecer las acciones de demanda inducida y promoción de la vacunación, orientadas a incentivar la asistencia de la población objeto a los puntos de vacunación y contribuir al mejoramiento de las coberturas de vacunación, especialmente en niños, niñas y demás poblaciones consideradas prioritarias o vulnerables.

De igual forma se permitirá avanzar en la reducción del rezago existente, mejorar la oportunidad y calidad de la información del programa, fortalecer el seguimiento a las coberturas de vacunación y contribuir a la prevención de enfermedades inmunoprevenibles, la

disminución de brotes y de la mortalidad asociada a estas enfermedades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 (modificado por Acto Legislativo 02 de 2009) de la Constitución Política de Colombia de 1991, el servicio público esencial de salud debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantizar a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad.

La Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 indica: "La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas"

La Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud", en su artículo 42, señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: "42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación. 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. 42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial. Artículo 44, establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de la siguiente competencia "... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población. Así mismo, es importante enunciar que se debe dar cumplimiento a las acciones de Administración y Gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), para alcanzar las metas y objetivos de los programas de vacunación.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un

derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41 numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

La Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 33 que el Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo y que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud (INS) y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

La Resolución 1536 de 2015, "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", dispone el proceso de planeación integral para la salud a cargo del gobierno nacional y de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal y que se debe garantizar el ejercicio del liderazgo para la igualdad en el trato con enfoque diferencial, priorizando poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y creando oportunidades para el acceso al esquema nacional de vacunación de manera gratuita a la población objeto del programa, independientemente de su estatus migratorio, implementando y/o fortaleciendo estrategias y tácticas de vacunación con el fin de disminuir el riesgo de trasmisión de enfermedades prevenibles por vacunas en la población colombiana y extranjera residente en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal suficiente para satisfacer esta necesidad. Por esta razón, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural, que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 19 del día 22 de julio de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA:** 2026-389, correspondiente a la Secretaría de Salud.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud.

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	150-CPS-246-2025	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar de enfermería, para el apoyo técnico en las actividades de promoción, prevención y atención en salud pública del municipio.	Gloria Cristina Valencia Arango	Mensual	$15.605.333	190 días
2	Contratación Directa	150-CPS-109-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un auxiliar de enfermería para acompañar técnicamente las actividades encaminadas al fortalecimiento de la salud pública, de la secretaría de salud de el Carmen de Viboral.	Natalia Andrea Valencia Pérez	Mensual	$20.692.467	9 meses y 9 días
3	Contratación Directa	150-CPS-142-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar técnicamente las actividades de enfermería, encaminadas al fortalecimiento de la salud pública en el Municipio	Yuli Marcela Trujillo Valencia	Mensual	$18.079.500	254 días

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

2.2. 2.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	85 Servicios de salud	10 Servicios integralesd esalud	16 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	01 Servicios de enfermería	85101601

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Acreditar título en auxiliar de enfermería de enfermería, otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada.
c. Acreditar registro profesional vigente -RETHUS- de conformidad con la norma que lo regula.
d. Contar con experiencia profesional igual o superior a doce (12) meses, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones laborales respectivas.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar las acciones operativas necesarias para poner al día el rezago histórico de registros en el sistema nominal PAIWEB de las dos (2) IPS vacunadoras del municipio, estableciendo un cronograma prioritario de digitación de los registros diarios.
2. Articular de manera permanente con el personal de las dos IPS vacunadoras la

recepción y flujo de los registros pendientes de ingreso, asegurando la optimización del tiempo de digitación.
3. Identificar, analizar y corregir inconsistencias, duplicidades, errores de digitación o vacíos de información generados durante el periodo de atraso, garantizando la calidad del dato entre los registros históricos y el sistema oficial.
4. Generar reportes quincenales de avance sobre la reducción del atraso en el PAIWEB por cada IPS, permitiendo a la Secretaría de Salud medir el impacto del plan de contingencia y el cumplimiento de las metas de sincronización.
5. Acompañar el ingreso oportuno y diario de los nuevos registros de vacunación que vayan surgiendo, evitando que se generen nuevos rezagos en la plataforma PAIWEB.
6. Apoyar las estrategias de demanda inducida orientadas a incentivar la asistencia de la población objeto a los puntos de vacunación y mejorar las coberturas útiles.
7. Brindar apoyo en el desarrollo de las demás actividades que sean requeridas y que guarden relación directa con el objeto contractual, previa concertación y orientación del secretario de Despacho y/o supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que, para efectos de la verificación y certificación del cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión contractual, el contratista deberá adjuntar a su informe de actividades mensual los soportes físicos y/o digitales que acrediten la ejecución de las metas establecidas en las obligaciones anteriores. La presentación completa de estos entregables mensuales será requisito indispensable para la radicación de la cuenta de cobro y el posterior pago de los honorarios pactados.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$7.704.375	2151 del 24 de septiembre de 2026	08 2.3.2.02.02.009.19.02.05.02.01	$7.704.375	Inversión	Sistema General de Participaciones (SGP)

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 10 de 1990, "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones." Capítulo 1, "La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas"

La Ley 715 de 2001. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Artículo 44, establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción a través del cumplimiento, entre otras, de la siguiente competencia "... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población. Así mismo, es importante enunciar que se debe dar cumplimiento a las acciones de Administración y Gestión del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), para alcanzar las metas y objetivos de los programas de vacunación.

La Ley 1098 de 2006. "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". Artículo 29. Define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el Artículo 41 numeral 14 establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

La Ley 1122 de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." estableció en su artículo 33 que el

Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo y que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud (INS) y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización

La Resolución 1536 de 2015, "Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud", dispone el proceso de planeación integral para la salud a cargo del gobierno nacional y de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal y que se debe garantizar el ejercicio del liderazgo para la igualdad en el trato con enfoque diferencial, priorizando poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y creando oportunidades para el acceso al esquema nacional de vacunación de manera gratuita a la población objeto del programa, independientemente de su estatus migratorio, implementando y/o fortaleciendo estrategias y tácticas de vacunación con el fin de disminuir el riesgo de trasmisión de enfermedades prevenibles por vacunas en la población colombiana y extranjera residente en el país.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para contar con un servicio de apoyo a la gestión en el desarrollo de las acciones operativas y administrativas relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, contribuyendo al cumplimiento de las metas de vacunación y de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad en materia de salud pública.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal suficiente para satisfacer esta necesidad. Por esta razón, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de El

Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural, que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ESTIMADO:	SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.704.375)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS HONORARIOS PACTADOS EN DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MIILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($3.081.750) Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.540.875)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	PROGRAMAS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Salud, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o

que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión
4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
14. Fotocopia de cedula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
19. Tarjeta o matricula profesional - RETHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
20. Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta o matricula profesional.
21. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
22. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
23. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
24. Examen pre-ocupacional
25. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia, octubre de 2026.

RUBY FRANCO ESTRADA
Profesional Universitaria Área de la Salud
Secretaría de Salud

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	RUBY FRANCO ESTRADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA ÁREA DE LA SALUD	
APROBÓ:	DIEGO LEÓN RAMÍREZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE SALUD	DIEGO